



de Imagen Institucional de la citada Oficina y en tanto se designe al titular;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Comunicaciones (CAP-P N° 090) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, en ese sentido, se estima conveniente designar a la profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 31 de agosto de 2024, la encargatura de funciones de la señora Ada Elizabeth Bustamante Espinoza, del puesto de Jefa de la Oficina de Comunicaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, conferida mediante Resolución N° D000092-2024-OSCE-PRE.

Artículo 2.- Designar a la señora Ada Elizabeth Bustamante Espinoza en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Comunicaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, con efectividad al 31 de agosto de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA LISSET GUTIERREZ GONZALES
Presidenta Ejecutiva
Presidencia Ejecutiva

2320131-1

Formalizan aprobación de modificación de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores"

RESOLUCIÓN N° D000124-2024-OSCE-PRE

Jesús María, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000006-2024-OSCE-SSIR de la Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor; los Memorandos N° D00835-2024-OSCE-DRNP y N° D00802-2024-OSCE-DRNP de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores; el Memorando N° D000398-2024-OSCE-DTN y el Informe N° D00051-2024-OSCE-DTN de la Dirección Técnico Normativa; los Informes N° D00356-2024-OSCE-OAJ y N° D000342-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 006-2024/OSCE-CD del Consejo Directivo del OSCE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 54 de la citada Ley prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 8 y el literal h) del artículo 9 del Reglamento Interno del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, cuya aprobación se formalizó mediante Resolución N° D000249-2023-OSCE-PRE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo a través de Resolución cuando así se disponga en el acta;

Que, mediante Resolución N° 030-2020-OSCE/PRE, de fecha 13 de febrero de 2020, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores";

Que, a través de los documentos de Vistos, la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, sustentan la propuesta de modificación de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores";

Que, mediante documentos de Vistos, la Dirección Técnico Normativa remite la propuesta de modificación de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores", y sus respectivos sustentos, a fin continuar con el trámite para su aprobación por el Consejo Directivo del OSCE;

Que, mediante documentos de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de modificación efectuada por la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, se encuentra dentro del marco legal vigente, por lo que resulta viable su aprobación por el Consejo Directivo del OSCE;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 001-006-2024-OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 006-2024/OSCE-CD, el Consejo Directivo del OSCE acordó por unanimidad aprobar la modificación de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores", asimismo, dispuso su formalización mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva y que su entrada en vigencia sea a los siete (7) días hábiles siguientes de la publicación de la Resolución respectiva en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Que, en virtud al sub numeral 18 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la propuesta de modificación de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores" se considera excluida del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social;

Con las visaciones de la Secretaría General, del Director de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, de la Directora de la Dirección Técnica Normativa, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, cuya aprobación se formalizó con Resolución N° D000249-2023-OSCE-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la modificación de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD "Procedimientos y

trámites ante el Registro Nacional de Proveedores"; la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución. Dicha modificación entrará en vigencia a los siete (7) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA LISSET GUTIERREZ GONZALES
Presidenta Ejecutiva
Presidencia Ejecutiva

2320215-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban la Sección N° 1 del Manual de Perfil de Puestos - MPP del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000034-2024-OTASS-GG

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTO:

El Oficio N° 000596-2024-SERVIR-PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Informe Técnico N° 000242-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 000030-2024-OTASS-URH de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 000057-2024-OTASS-OPP y el Informe Legal N° 000242-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y tiene por objeto promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquella persona que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuya implementación se realiza progresivamente, de acuerdo a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de la leyes anuales de presupuesto;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 085-2021-PCM, dispone que, para la implementación del régimen del Servicio Civil, por parte

de las entidades públicas, se deben seguir las siguientes etapas: a) Análisis situacional respecto a los recursos humanos y al desarrollo de sus funciones, b) Propuesta de reorganización respecto a la estructura de recursos humanos y c) Valorización de los puestos de la entidad pública. Las etapas del proceso de implementación son desarrolladas mediante Directivas emitidas por SERVIR;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE, se formalizó el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la "Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos" la cual tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar perfiles de puestos y/o cargos de los distintos regímenes laborales para gestionar los procesos de selección, vinculación, inducción, período de prueba, desplazamiento, evaluación del desempeño, capacitación y, en los casos que corresponda, progresión en la carrera, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH);

Que, mediante Oficio N° 000542-2024-OTASS-GG, de fecha 22 de julio del 2024, la Gerencia General, remitió a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR el Informe Técnico N° 000022-2024-OTASS-URH y sus respectivos anexos con la propuesta de Manual de Perfiles de Puestos, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH "Diseño de Perfiles de Puestos y Elaboración, Aprobación, Administración y Modificación del Manual de Perfiles de Puestos" (en adelante la Directiva), aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE;

Que, con el Oficio N° 000596-2024-SERVIR-PE, de fecha 20 de agosto del 2024, SERVIR remitió al Director Ejecutivo el Informe Técnico N° 000242-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, que contiene información y la opinión técnica favorable a la propuesta referida, a fin de continuar con el proceso de aprobación del Manual de Perfiles de Puestos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 27.8 de la Directiva, una vez notificada la opinión técnica favorable de SERVIR, la entidad pública que elabora y presenta la propuesta de Manual de Perfiles de Puestos, lo aprueba mediante resolución del Titular en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contabilizados desde la fecha de recepción de la opinión técnica de SERVIR;

Que, en lo referido a la autoridad competente para la aprobación del documento de gestión propuesto, de acuerdo al literal c) del artículo 5 de la Directiva, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. En el caso del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la gestión de los sistemas administrativos, así como de los órganos de administración interna del OTASS, constituyendo la más alta autoridad administrativa de la entidad, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000030-2024-OTASS-URH, la Unidad de Recursos Humanos concluye que corresponde que el Manual de Perfiles de Puestos, conteniendo los perfiles priorizados de la Sección N° 1, sea aprobado con Resolución de Gerencia General, teniendo en consideración el plazo establecido en la Directiva;

Que, a través del Informe Técnico N° 000057-2024-OTASS-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el Manual de Perfiles de Puesto del OTASS, Versión 1, ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH "Diseño de Perfiles de Puestos y Elaboración, Aprobación, Administración y Modificación del Manual de Perfiles de Puestos" y que opina en forma favorable a la